

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/152

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100056114.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha seis de agosto de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100056114**, consistente en:

"Solicito la versión pública de todos aquellos oficios. memorandums, informes, minutas, comunicaciones internas y externas, expedientes, archivos, o cualquier otra documentación producida por el sujeto obligado desde el 01 de agosto de 2014 hasta la fecha, y relacionada con todos y cada uno de los DOCENTES CON PLAZA DE BASE que laboran o estén a disposición del CELEX, de la ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MÉCANICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Toda la información pública solicitada se puede encontrar en cualquiera de las unidades académicas y administrativas, así como en cualquier oficina del sujeto obligado."

Otros datos para facilitar su localización:

"Toda la información en versión pública solicitada se puede encontrar en cualquiera de las unidades académicas y administrativas, así como en cualquier oficina del sujeto obligado."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Oficina de la Abogada General y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios Nos. AG-UE-01-14/1519, AG-UE-01-14/1630 y AG-UE-01-14/1631.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/2941/14, recibido con fecha veinte de agosto de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

...
Con el afán de atender la solicitud del interesado, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad, me permito informarle que

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

rw.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

no se cuenta con la información solicitada, toda vez que no se ha generado documentación correspondiente a ese período de tiempo.

...”

CUARTO.- El veintidós de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unida de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante el oficio número DLyC-03-14/096, recibido con fecha primero de septiembre de dos mil catorce, la Oficina de la Abogada General, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Coordinación Administrativa la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número CA-05-14/136 de fecha 26 de agosto de 2014, misma que fue signada por la titular del área antes citada Miriam M. Ávalos Arzate, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...”

SEXTO.- En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina de la Abogada General, se adjuntó el Oficio No. CA-05-14/136 de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, mediante el cual la Ing. Miriam M. Ávalos Arzate, Coordinadora Administrativa señaló:

“...

En respuesta a la solicitud de información le informo, que esta oficina no cuenta con ninguna documentación al respecto, ni con personal docente adscrito a dicha unidad académica.

...”

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DCH/6040/14, recibido con fecha dos de septiembre de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

A efecto de atender en tiempo su requerimiento, me permito comunicar a usted que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los expedientes laborales que se tienen integrados en esta Dirección a mi encargo, del Personal Docente de base adscrito al CELEX de la ESIME, Azcapotzalco, no se encontró la documentación (Memorándums, informes, minutas, comunicaciones internas y externas), por el período solicitado.

...”

OCTAVO.- Mediante el oficio número DLyC-03-14/123, recibido con fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, la Oficina de la Abogada General, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

En alcance al oficio DLyC-03-14/96 de fecha 29 de agosto del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Asuntos Laborales, la información requerida, quien dio contestación mediante Oficio número DAJ-DAL-03-14/2134 de fecha 17 de septiembre de 2014, mismo que consta de una foja útil, signado por el titular de dicha área, licenciado José Luis Sánchez Cuazitl, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...”

NOVENO.- En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina de la Abogada General, se adjuntó el Oficio No. DAJ-DAL-03-14/2134 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Jefe de la División de Asuntos Laborales señaló:

“ ...

Sobre el particular, y en estricto cumplimiento a su petición, hago de su conocimiento que después de un análisis exhaustivo a la evidencia documental que obra en los archivos de la División de Asuntos Laborales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a mí cargo, la información solicitada por el Ciudadano petionario relacionada con *“Solicito la versión pública de todos aquellos oficios, memorándums, informes, minutas, comunicaciones internas y externas, expedientes, archivos, o cualquier otra documentación producida por el sujeto obligado desde el 01 de agosto de 2014 hasta la fecha, y relacionada con todos y cada uno de los DOCENTES con plaza de base que laboren o estén a disposición del CELEX, de la ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD AZCAPOTZALCO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.”*, no se encuentra incorporada bajo ninguno de los supuestos especificados: es decir, no obra constancia alguna de las constancias solicitadas que haya sido recibida o generada en esta área durante el periodo solicitado.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

“Oficios, memorándums, informes, minutas, comunicaciones internas y externas, expedientes, archivos o cualquier otra documentación producida por el sujeto obligado desde el 01 de agosto de 2014 hasta la fecha, relacionada con todos y cada uno de los DOCENTES CON PLAZA DE BASE que laboran o estén a disposición del CELEX, de la ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, DEL INSTITUTO POLITÉCNICA NACIONAL.”

La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y la Dirección de Capital Humano en sus respectivos oficios de respuesta, señalan que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los expedientes laborales con los que cuentan, así como en sus archivos, no encontrarán la documentación solicitada por el peticionario en el periodo del 1 de agosto de 2014 hasta la fecha, toda vez que no se ha generado documentación correspondiente a ese periodo de tiempo, asimismo, la Oficina de la Abogada General, manifiesta no contar con la información solicitada por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Dirección de Capital Humano y a la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100056114.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN